Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

531

BUENOS AIRES, 13 MAY 2008

VISTO el Expediente Nº 1.161.119/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 944 de fecha 18 de diciembre de 2006 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.161.119/06, obra el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 260/75, Rama 17, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo fue homologado por Resolución S.T. Nº 944 de fecha 18 de diciembre de 2006 y registrado bajo el Nº 879/06, conforme surge de fojas 289/291 y 293 vuelta, respectivamente.

Que a fojas 358/361, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

D.R.T.

M.T.E. Y S.S. FOLIO 363

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 944 de fecha 18 de diciembre de 2006 y registrado bajo el Nº 879/06 suscripto entre el UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa WEATHERFORD

FOLIO 364

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

531

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

INTERNATIONAL DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.R.T.

RESOLUCIÓN ST Nº 531

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

ANEXO

231

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1.161.119/06

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A. CCT 260/75 – Rama 17	01/03/2006	$ 1.523,59	$ 4.570,77

D.R.T.

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
FOLIO
360

Expediente N° 1.161.119/06

BUENOS AIRES, 19 de mayo de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 531/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **176/08 T**.-

VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.